



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 03547

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-58780

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 518 del 30 de julio de 2002. Contados seis meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada de The Procter & Gamble Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 FEB. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76 Of. 305.
Bogotá, D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

EL COMPLETAMIENTO DE LA MODALIDAD ACOMODACION (1)

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
D. 100

SECRETARIA DE ECONOMIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 03547

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-58780

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 518 del 30 de julio de 2002. Contados seis meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada de The Procter & Gamble Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 FEB. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76 Of. 305.
Bogotá, D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Ministerio de
Industria y Comercio
Secretaría de Industria y Comercio

Fecha: 1954
Nº de Expediente: 1000
Clase: 1000
Clase: 1000

RECEIVED
1954
B. C. C. 1000

EL SUBSISTENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSEJO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Industria y Comercio sobre el estado de la industria y comercio en el país, y sobre las medidas que se están tomando para mejorar la situación. El documento está dividido en tres partes: la primera describe la situación actual, la segunda analiza las causas de los problemas, y la tercera propone las medidas que se están tomando para resolverlos.

INDUSTRIA

La industria en el país está experimentando una crisis profunda. Las ventas han disminuido considerablemente, y las pérdidas se han multiplicado. Esto se debe a una combinación de factores, entre ellos la falta de inversión, la competencia desleal, y la mala gestión de las empresas. Sin embargo, hay algunas industrias que están mostrando signos de recuperación, como la industria textil y la industria alimentaria. Es necesario que se tomen medidas urgentes para reactivar la industria y crear empleos.

COMERCIO

El comercio en el país también está sufriendo una crisis. Las ventas han disminuido, y las pérdidas se han multiplicado. Esto se debe a una combinación de factores, entre ellos la falta de inversión, la competencia desleal, y la mala gestión de las empresas. Sin embargo, hay algunas industrias que están mostrando signos de recuperación, como la industria textil y la industria alimentaria. Es necesario que se tomen medidas urgentes para reactivar el comercio y crear empleos.

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

1954
INDUSTRIA Y COMERCIO





